



Resolución Jefatural No. 249 -2011-AGN/J

Lima, **23 JUN 2011**

VISTO, el Informe N° 326-2011-AGN/DNDAAI-DANJ de la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, así como el Informe N° 283-2011-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

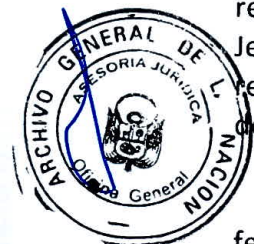
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 061-2011-AGN/J de fecha 11 de febrero de 2011, se declaró procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por don Homero Segura Maciel (en adelante el Solicitante), autorizándose la intervención del Notario Serafín Martínez Gutarra a efectos de regularizar la escritura pública de venta, otorgada con fecha 12 de mayo de 1971, ante el ex Notario Julio E. Gordillo De La Fuente, por Mario Alvarado Ballón, Ruth Pflucker Arenaza, José Carlos Boy Sarmiento, Zoila Victoria Corcuera Corcuera, Carlos Cabrejos Montenegro, María Portal Bendezú y Alvarado Cisneros Ingenieros Sociedad Anónima;

Que, a través de escrito presentado con fecha 13 de abril de 2011 y registrado con el N° 111803 por la Oficina de Administración Documentaria, el Solicitante requiere la "Subsanación administrativa en la señalada Escritura Pública referida al espacio vacío del folio número 715 vuelta resuelta por la Resolución Jefatural N° 061-2011-AGN/J"; manifestando que se encuentra pendiente la regularización administrativa respecto del espacio vacío obrante en el folio 715 vuelta del Protocolo 79, correspondiente al nombre del letrado que autoriza la minuta;

Que, por medio del Informe N° 326-2011-AGN/DNDAAI-DANJ de fecha 24 de mayo de 2011, la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales hace de conocimiento lo siguiente: a) La minuta de la señalada escritura pública (que obra en el Tomo Minutario N° 61 bajo el número 114) no se encuentra autorizada por Abogado; y b) En la escritura pública en mención no se ha consignado el nombre del Abogado que autoriza la minuta que le da mérito, así como tampoco su número de registro en el correspondiente Colegio de Abogados;

Que, como se indica en el citado Informe de la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, la actual Directiva de regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J de fecha 27 de noviembre de 2008, no contempla la regularización de minutas de escrituras públicas;



Que, la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales recomienda se autorice, a través de una Resolución Jefatural, a suscribir a un abogado de la época en que las partes suscribieron la minuta, en presencia de Notario, a efectos de autorizar ésta última, para que se concluya la regularización administrativa de la escritura pública indicada;

Que, debido a que la regularización administrativa de una minuta se realizará en la actualidad, no resulta necesario que este instrumento sea autorizado por un abogado con registro vigente a la fecha de su suscripción por los otorgantes del mismo;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar la Resolución Jefatural N° 061-2011-AGN/J, autorizándose al Notario de Lima Dr. Serafín Martínez Gutarra a tomar la firma de un abogado, elegido por el Solicitante y habilitado para ejercer su profesión, en la minuta de la escritura pública señalada.

Artículo Segundo.- El mencionado Notario dejará constancia de la suscripción de la minuta, en este mismo instrumento, por parte del abogado elegido por el Solicitante.

Artículo Tercero.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
JOSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional